

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES INFANTILES EN MATERIA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO ESCOLAR DE LOS CENTROS FINANCIADOS POR FONDOS PÚBLICOS DEL MEDIO RURAL DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA|PLANA DE UESCA. CURSO 2016-2017

Por Decreto de Presidencia nº 893 de 29 de septiembre de 2016, se convocan subvenciones para la realización de talleres infantiles en materia cultural y artística en el ámbito escolar de los Centros financiados por fondos públicos del medio rural de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, durante el curso 2016-2017.

Esta convocatoria se efectúa en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca (aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007 y publicada en el BOP de Huesca nº 105 de 31 de mayo de 2007 y nº 146 de 27 de julio de 2007), y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Comarca y de las bases de ejecución de su presupuesto general.

La presente convocatoria se registrará, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL y por su nueva redacción en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

BASES

Primera. Objeto y finalidad

1.1. Con el fin de incidir en el equilibrio territorial de los servicios y actividades culturales dentro de la demarcación comarcal, paliando las históricas diferencias existentes en este ámbito entre el medio rural y el urbano y de posibilitar que los padres y madres, conocedores cercanos de las necesidades extraescolares de sus hijos en cada localidad, puedan participar en la elección de actividades extraescolares y favorecer la conciliación de la vida familiar, es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para la realización de talleres infantiles en el ámbito escolar de los centros financiados con fondos públicos del medio rural de la Comarca Hoya de Huesca, durante el ejercicio 2016-17, organizados por asociaciones de padres y madres que radiquen y desarrollen sus proyectos en localidades del ámbito rural de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, ajustándose a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según el Decreto 4/2005, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, en especial y de forma preferente a la cooperación en el cumplimiento de las competencias contempladas en los apartados B.2.1.j., B.2.1.l. y B.2.1.m. del citado Decreto 4/2005.

1.2. A los efectos de esta subvención, se entenderá por taller infantil la actividad lúdico-formativa que cumpla los siguiente requisitos:

- a) Talleres dirigidos a niños y niñas escolarizados en centros de infantil, primaria o de secundaria obligatoria radicados en el ámbito rural de la Hoya de Huesca|Plana de Uesca.
- b) Talleres realizados en horario extraescolar que se programen, como máximo, entre el 8 de septiembre de 2016 y el 23 de junio de 2017.
- c) Talleres que tengan un mínimo de 7 y un máximo de 14 inscritos por taller.
- d) Talleres que oferten un mínimo de 10 y un máximo de 20 horas lectivas en cada trimestre y en varias jornadas. No tienen consideración de taller infantil los viajes de estudios.
- e) Talleres que tengan una finalidad cultural en consonancia con los criterios establecidos en los centros escolares favoreciendo la libertad, la tolerancia y el respeto a la diferencia entre los participantes. Quedan excluidos los talleres infantiles de teatro o de cualquiera otra modalidad que sean directamente organizados y ofertados por la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

- f) Talleres que se desarrollen en instalaciones debidamente acondicionadas para la impartición de la materia propuesta y que cumplan con la normativa vigente.
- g) Talleres impartidos por monitores con cualificación suficiente y capacidad manifiesta para la impartición de la materia y que cumplan con la ratio máxima de un monitor por cada 14 niños.
- h) Talleres abiertos a todos los niños y niñas de la zona rural de la Comarca.
- i) Talleres que tengan contratada póliza de seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a los posibles siniestros que puedan producirse en el transcurso de la actividad.

Segunda. Gastos subvencionables

2.1. Se considerarán gastos subvencionables los derivados de:

- a) La contratación de personal encargado, exclusiva, concreta y expresamente, de la puesta en marcha y realización de actividades de talleres infantiles objeto de esta convocatoria.
- b) La contratación de empresas para la prestación de servicios de puesta en marcha y realización de actividades de talleres infantiles objeto de la presente convocatoria.

2.2. No será objeto de subvención ningún otro gasto distinto de los enumerados en el apartado anterior.

Tercera. De los sujetos y los beneficiarios.

Podrán solicitar subvención las asociaciones de padres y madres de alumnos que estén legalmente constituidas, cuya sede social radique en cualquiera de las localidades de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, a excepción de aquellas domiciliadas en la ciudad de Huesca, y cuyo objeto o finalidad principal tenga relación directa con la actividad a desarrollar para la que se solicita la subvención.

Las asociaciones solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no estar pendientes del cumplimiento de las obligaciones con la Comarca, así como no tener contraída ninguna deuda con la misma.

Cuarta. Financiación y partida presupuestaria a la que se imputa.

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende 9.000 euros, que se aplicarán a la partida 3340.48111 del presupuesto de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca correspondiente al ejercicio de los años 2015 y 2016, distribuyéndose

de la siguiente forma: 3.000 euros se imputarán al ejercicio 2016 y 6.000 euros, esta cantidad condicionada a la existencia de crédito, al ejercicio 2017.

Quinta. Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

5.1. Instancia de solicitud.

Para formalizar la solicitud de subvención, las Asociaciones de Padres y madres deberán presentar en el Registro General de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, sito en la calle Berenguer 2-4 de la ciudad de Huesca, antes de las 14.00 horas del día indicado o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en el punto 5.3 de las presentes bases, instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la asociación solicitante y dirigida al Presidente de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, según modelo de solicitud (Anexo I).

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Las AMYPAS solo podrán solicitar una subvención al Área de Cultura y esta solo podrá constituirse por un máximo de tres talleres infantiles, según las características y requisitos expuestos en el apartado 1.2.

5.2. Documentación adjunta.

A la instancia de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF de la asociación de padres y madres solicitante.
- b) Fotocopia del DNI del representante legal de la asociación.
- c) Documento acreditativo de la representación otorgada (fotocopia de la última acta de composición de junta).
- d) Proyecto de los talleres previstos objeto de la subvención y estudio económico real del coste de los mismos según Anexo II.

El proyecto deberá especificar:

I. Denominación de la asociación solicitante.

II. Objetivos.

IV. Descripción de los talleres:

1. Número de los talleres solicitados.
2. Denominación de los mismos.
3. Objetivos planteados.
4. Contenidos que se impartirán en el taller y metodología aplicada.

5. Temporalización. Cronograma con las sesiones planteadas a lo largo del curso y la duración de las mismas.
 6. Localización y características de los espacios en los que se impartirán.
 7. Profesorado posible y un breve currículum de los mismos.
 8. Número de inscritos previsto.
 9. Otros datos de interés
- e) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, así como aportar el documento de autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda del Estado (Anexo III).
- f) Declaración de no estar incurso la asociación en prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria (Anexo IV).
- g) Declaración acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la realización de la actividad y de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5.3. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Huesca. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil se trasladará al día hábil siguiente inmediato.

5.4. Disponibilidad de anexos y formularios

Tanto las bases de la convocatoria de esta subvención como los anexos relacionados pueden descargarse en la página web de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca: www.hoyadehuesca.es

Sexta. Compatibilidad.

La percepción de las subvenciones previstas en estas bases podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, así como con ingresos derivados del cobro de matrículas y cuotas a los participantes, siempre que la cuantía global percibida no supere el total del importe destinado a la actividad objeto de la subvención.

En el caso de coincidencia con otras ayudas o subvenciones, deberá notificarse a la Comarca este hecho, indicando el órgano concedente, la cuantía y el objeto de la subvención.

No se concederá subvención a los talleres infantiles, con características similares, de teatro o de cualquier otra modalidad, organizados y ofertados de forma directa por la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

No se concederán subvenciones para talleres que reciban ayuda por parte de otro servicio o sección de la Comarca para un mismo objeto o finalidad.

Séptima. Importe de las subvenciones.

El importe de las subvenciones se determinará en función de las solicitudes presentadas, la partida presupuestaria disponible y en función del gasto efectivo a realizar no pudiendo en ningún caso superar el 50 por ciento del mismo.

Los cálculos se realizarán de forma proporcional teniendo en cuenta las horas de duración de los talleres solicitados.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o ingresos por cuotas, el coste total de los talleres.

La entidad solicitante deberá presentar su compromiso de financiar la diferencia existente entre el coste total del taller subvencionado y el importe de la citada ayuda, con indicación de las fuentes de financiación y el grado de compromiso de las mismas.

Octava. Procedimiento de concesión y criterios de valoración de las solicitudes.

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva. Procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo al que se refiere la convocatoria, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- a) RESPONSABILIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Se presupone esta responsabilidad a todas las asociaciones solicitantes, salvo aquellas que en la edición inmediatamente anterior de esta misma línea de subvenciones, habiéndoles hecho concesión de ayuda, no justificaron en tiempo y forma ni presentaron renuncia expresa. 3 puntos
- b) SINGULARIDAD E INNOVACIÓN DE LA PROPUESTA. Talleres infantiles que supongan una oferta cultural claramente diferenciada de las que se desarrollan en la localidad, cumpliendo una función de complementariedad sin redundar en la realización de talleres similares a los ya existentes en la localidad. 2 puntos.
- c) DIMENSIÓN COMARCAL DEL PROYECTO. Los talleres que se realicen en localidades diferentes a la localidad en la que se encuentra la sede del colegio referente de la Aymya solicitante. 2 puntos.
- d) APUESTA POR LA CALIDAD. Talleres que contemplen la contratación de monitores por encima de la ratio exigida para cada taller. 2 puntos por monitor.

e) DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. Para favorecer un reparto territorial equilibrado y evitar que una AMYPA pueda obtener subvención para tres talleres y otras para ninguno, la AMYPA numerará cada taller solicitado por orden de preferencia para ser subvencionado, desde el 1 para el taller en el que está más interesada y un 3 para el de menos interés. Los talleres referenciados por las Amypas con un 1, se valoraran con 3 puntos.

Estos puntos sumados a la valoración de los anteriores criterios permitirán una primera valoración y otorgación de subvención. En caso de empate se otorgará el valor superior correspondiente a aquella que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado a), luego en el b), y finalmente en el apartado c). Si persistiera la igualdad, se resolvería por sorteo.

Una vez otorgados los primeros talleres, este proceso se repetirá de forma idéntica con los talleres valorados con 2 puntos y con los valorados con 1 punto.

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

Novena. Otorgamiento de las subvenciones.

9.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá a la Técnico de Administración General de la Comarca. Los Técnicos de Cultura de la Comarca comprobarán la corrección documental de las solicitudes y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de los solicitantes para ser beneficiarios de la subvención.

9.2. Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca, que se dictará en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará a propuesta del órgano instructor previo informe de la Comisión Informativa de Cultura de la Comarca, en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención.

9.3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

9.4. La falta de resolución y notificación dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

Décima. Justificación, pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

10.1. Se realizarán dos justificaciones. El plazo máximo para la justificación de las actuaciones realizadas entre el 8 de septiembre y el 23 de diciembre del año 2016, comienza el día en que se conceda la subvención y finaliza el 23 de diciembre y se referirán a gastos realizados durante ese periodo. El plazo máximo para la justificación de las actuaciones realizadas entre el 9 de enero y el 23 junio del año 2017, comenzará el día 9 de enero y finalizará el 30 de junio de 2017 y se referirá a gastos realizados durante ese periodo.

Pueden presentarse justificaciones tan pronto como se realicen las actuaciones subvencionadas y se disponga de documentación acreditativa.

10.2. El pago de las subvenciones se librará posteriormente a la justificación de los talleres en la cantidad que corresponda, previa justificación en plazo del gasto realizado, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Modelo de presentación de justificación (Anexo V)

b) Memoria descriptiva donde se refleje el desarrollo de los talleres realizados.

c) Relación individualizada de todos los gastos con sus conceptos, que será sumada al final de la relación (Anexo VI)

d) Certificación del secretario de la entidad que acredite la financiación total de la actividad, constatando individualmente la totalidad de las ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad, mencionando expresamente que no superan el coste total de la actividad subvencionada (Anexo VII).

e) Justificación del gasto mediante facturas originales y expedidas a nombre de la asociación, en la que se especifiquen los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada, debidamente relacionadas y que acrediten el pago efectivo (recibí con firma o justificante bancario) por cuantía igual o superior a la subvención concedida. Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada. Se establece un sistema de validación y estampillado de las facturas originales que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Si se justifica con gastos de personal será necesario presentar nóminas y estar al corriente del pago de la Seguridad Social del trabajador, presentando los TC1 Y TC2, con sus justificantes de pago correspondientes, más el justificante de pago trimestral del IRPF. Se adjuntará un listado de costes desglosado de todos estos conceptos para cada trabajador.

f) Ficha de terceros en documento original según modelo acogido a la norma IBAN. Este formulario será aportado por la Comarca a los adjudicatarios para proceder al ingreso de las cantidades concedidas.

g) Material gráfico o publicitario en el que conste la colaboración de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca en la actividad, siempre que ésta se haya realizado con posterioridad a la comunicación de la concesión de la subvención.

10.3. El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

a) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.

b) Comunicar a la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada que afecte a su realización, así como dar cuenta al Área de Cultura de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca de los talleres ofertados con antelación mínima de una semana al inicio de la actividad.

En caso de que la modificación derive en una supresión de la realización de la actividad, la asociación deberá informar inmediatamente y presentar su renuncia a la subvención con tiempo suficiente y siempre con antelación al final del plazo de justificación. De no ser así, la no justificación total o parcial de una subvención otorgada podría ser motivo de una exclusión de la asociación solicitante.

c) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

e) Devolver el importe de la subvención recibida si la actividad no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.

f) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 13/2003, de 17 de noviembre.

Undécima. Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o

parcialmente la subvención, previa audiencia al interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la no aceptación de solicitud en la convocatoria del año siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Duodécima. Control y seguimiento.

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Comarca.

Decimotercera. Práctica de notificaciones.

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimocuarta. Publicidad de la subvención.

El beneficiario deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

Huesca, 29 de septiembre de 2016.

El Presidente, Jesús Alfaro Santafé

Documento de autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda del Estado (Anexo IV) y Declaración de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social

Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):

Observaciones:

DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICION DE BENEFICIARIO

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ 2016

Fdo.

SR. PRESIDENTE COMARCA HOYA DE HUESCA | PLANA DE UESCA

Anexo II. Declaración de otras subvenciones obtenidas o solicitadas

D./D^a. _____ NIF _____

En representación del _____

Con cargo de _____

CERTIFICO / DECLARO:

Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

Que SI / NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Comarca, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

.....
.....

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ 2016

Fdo.

Anexo III. Proyecto (hoja 1/2)

IDENTIFICACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE						
Denominación						
Domicilio				Nº CIF		
Localidad				Código Postal		
Teléfono		Fax		e-mail		
Objetivos de la entidad <i>(expresos en los estatutos y que capaciten para la realización de esta actividad solicitada)</i>						
Ámbito territorial <i>(según estatutos)</i>						
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE						
Nombre			Apellidos			
DNI			Teléfono			
Cargo						
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						
Dirección						
Código Postal		Localidad		Teléfono		
PROYECTO O ACTIVIDAD PRESENTADA <i>(se recomienda ampliar información en memoria adjunta)</i>						
Título General						
Objetivos generales						
Relación de talleres solicitados						
Orden de interés	Denominación del taller	Edades extremas destinatarios	Número de plazas	Duración <i>(en semanas)</i>	Número monitores	

A continuación rellene por cada taller solicitado un impreso de la hoja 2/3 y 3/3 de este Anexo II					

Anexo III. Proyecto (hoja 2/3)

CARACTERÍSTICAS TALLER INFANTIL					
Denominación					
Objetivos					
Descripción sucinta contenido y metodología					
Temporalización (cronograma de las sesiones durante el trimestre, ficha inicio y final, duración de cada sesión, etc.)					
Instalación (ubicación, titularidad, metros cuadrados, seguridad, salidas emergencia, tipo mobiliario, baños, accesibilidad...)					
Tipo de gestión (señalar con aspa la opción correcta)		Gestión directa		Gestión indirecta	
Razón social de la empresa (en caso de gestión indirecta)					
Relación individualizada de profesorado (monitores, educadores...)					
Puesto*	Categoría profesional	Duración contrato	Tipo de jornada	Costes salariales	
*En caso de ser posible, se adjuntará currículum de cada uno de los monitores.					
Nº Plazas Ofertadas		Nº Inscritos		Edades extremas	

BALANCE ECONÓMICO DEL PROYECTO	
RELACIÓN DE GASTOS <i>(detallar conceptos y gasto)</i>	
Concepto	Cantidad
TOTAL GASTOS	
RELACIÓN DE INGRESOS <i>(detallar conceptos y gasto)</i>	
Concepto	Cantidad
TOTAL INGRESOS	
TOTAL GASTOS-TOTAL INGRESOS	
SUBVENCIÓN SOLICITADA A ESTA CONVOCATORIA	

Anexo III. Proyecto (hoja 3/3)

DATOS DE BAREMACIÓN					
SINGULARIDAD E INNOVACIÓN					
Existe otra oferta de un taller similar en la localidad impulsada por otras entidades			Sí	No	
Rasgos diferenciadores de la propuesta					
DIMENSIÓN COMARCAL					
Localidad de realización del taller					
APUESTA POR LA CALIDAD					
Nº Plazas		Nº Monitores		Ratio	

En _____, a _____ de _____ de

(Firma y sello)

Fdo.

Anexo IV. Autorización Consulta Hacienda

La persona abajo firmante autoriza a la Comarca Hoya de Hueca|Plana de Uesca a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para solicitud de subvención a la misma.

La presente autorización se otorga a los efectos de control de subvención y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS EN PODER LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN TODOS LOS IMPUESTOS A LOS QUE ESTE OBLIGADO LA ENTIDAD.

DATOS DEL SOLICITANTE QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

NOMBRE DE LA ENTIDAD	
CIF	
NOMBRE, APELLIDOS Y CARGO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
DNI	
FIRMA	

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

Huesca, a ____ de _____ de 2016

Fdo.
(Firma y sello)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA|PLANA DE UESCA

Que SI / NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Comarca, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

.....

.....

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ 2016

Fdo.

VºBº EL ALCALDE